

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Los anuncios se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm. atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1963 por la que se amplía la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Ilustrísimos señores:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y por el Decreto de 3 de octubre de 1957, se reguló la constitución de las Comisiones Provinciales de Urbanismo mediante Orden de 14 de marzo de 1962, ampliándose posteriormente su composición por la de 7 de mayo del mismo año.

El creciente desarrollo turístico con el cada vez más elevado número de construcciones dedicadas a esa actividad, aconsejan la conveniencia de coordinar, en el aspecto urbanístico del turismo, las actividades de los servicios dependientes de los Ministerios de Información y Turismo y de la Vivienda, a cuyo fin se hace preciso modificar el artículo segundo de la Orden de 14 de marzo de 1962, integrando como Vocales de aquellas Comisiones Provinciales de Urbanismo a los Delegados provinciales del citado Ministerio de Información y Turismo.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida al Ministro de la Vivienda por la disposición final cuarta de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo segundo de la Orden de 14 de marzo de 1962, en la forma que se le dió por la Orden de 7 de mayo de 1962, queda redactado del modo que se expresa:

«Artículo 2.º Las Comisiones Provinciales de Urbanismo estarán presididas por el Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda cuando a sus sesiones no asista el Gobernador civil, y formarán parte de ella los siguientes miembros:

Un representante de la Diputación Provincial.

Un representante del Ayuntamiento de la capital de la provincia.

El Jefe de Obras Públicas de la provincia o un Ingeniero en quien delegue.

El Delegado de Industria de la provincia o un Ingeniero en quien delegue.

El Jefe provincial de Sanidad o en quien delegue éste.

El Delegado de Información y Turismo de la provincia o en quien delegue éste.

El Jefe de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Asistirá también, con voz y sin voto, el Jefe de la Sección de Urbanismo de la misma.

El Consejo Provincial podrá proponer al Ministerio de la Vivienda mayor número de miembros en atención a las características urbanísticas, económicas y sociales de la respectiva provincia.

Las Comisiones Provinciales de Urbanismo ya constituidas continuarán integradas por los miembros que se les determinaron en las disposiciones a cuyo amparo fueron constituidas.»

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo, Presidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y Delegados provinciales del Ministerio de la Vivienda.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de septiembre de 1963.)

(G. C.—4.173)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULAR

La legislación vigente encomienda, entre otras misiones, a los Servicios de Habitabilidad de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, la de tener el control de las condiciones de habitabilidad de las viviendas en las provincias, así como la de llevar la estadística de las construcciones de nueva planta y de las reformas que se produzcan en las existentes, a cuyo fin se han confeccionado unos cuestionarios impresos que deberán cumplimentar los constructores, al objeto de obtener los datos precisos para el desarrollo del Plan Nacional de la Vivienda, encomendado al citado Departamento por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 1961.

Para conseguir estas finalidades, la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda se ha dirigido a todos los Ayuntamientos de la provincia para que por las Corporaciones municipales se exija a los particulares que soliciten licencia de obras de nueva planta o de modificación de las edificaciones existentes, que presenten con su solicitud, dos ejemplares del proyecto que pretenden realizar, además de los exigidos por las disposiciones vigentes, al objeto de que por la Corporación respectiva sean remitidos a la Delegación Provincial de la Vivienda, con el fin de que este Or-

ganismo pueda emitir su preceptivo informe, como requisito previo a la concesión de la licencia municipal, sobre las condiciones de habitabilidad de las obras proyectadas.

En su virtud, encarezco de los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la Circular cursada, en relación con lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940 y Orden de 9 de abril de 1937, que exigen la remisión a la Fiscalía de la Vivienda, hoy Sección de Habitabilidad de la Delegación Provincial de la Vivienda, de un ejemplar del proyecto de toda construcción de vivienda que se acometa en el respectivo término municipal, como fase previa a la expedición de la licencia de obras.

Madrid, 2 de octubre de 1963.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—4.398)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

Esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Suplementar en 750.000 pesetas la consignación de la partida núm. 330, «Trabajos de repoblación forestal», del vigente Presupuesto de Gastos, cantidad que se obtiene mediante transferencias de 50.000 pesetas, del disponible que presenta la partida núm. 95, «Haber del personal auxiliar del Servicio Forestal», y de 700.000 pesetas del disponible que, asimismo, presenta la partida núm. 112, «Crédito para mejora retribuciones del personal, Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1962», del mismo Presupuesto».

Lo que, en cumplimiento del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Secretario general, Carmelo Abellán-García y Polo.

(G.—2.029)

Esta excelentísima Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el

día 26 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Autorizar, por necesidad y urgencia reconocidas, los siguientes suplementos de crédito a las partidas del vigente Presupuesto de Gastos que se indican: 150.000 pesetas a la partida núm. 19, «Ampliación jornada personal administrativo»; 35.000 pesetas a la partida número 24, «Jornales encargadas limpieza»; 280.000 pesetas a la partida número 25, «Idem personal laboral de Imprenta»; 60.000 pesetas a la partida número 26, «Idem id. «Boletín Oficial»; 3.000 pesetas a la partida núm. 32, «Ayuda familiar personal Recaudación»; 40.000 pesetas a la partida núm. 62, «Idem id. id. Beneficencia»; 345.000 pesetas a la partida núm. 63, «Jornales personal laboral Farmacia», pesetas 450.000 a la partida núm. 64, «Idem idem id. Obstetricia»; 400.000 pesetas a la partida núm. 65, «Idem id. contrata idem»; 3.500 pesetas a la partida número 66, «Idem id. laboral Colegio de la Paz»; 1.450.000 pesetas a la partida núm. 67, «Idem id. Hospital Provincial»; 485.000 pesetas a la partida núm. 68, «Idem id. Hospital de San Juan de Dios»; 445.000 pesetas a la partida núm. 69, «Idem id. id. Colegio de San Fernando»; 155.000 pesetas a la partida núm. 70, «Idem id. id. Colegio de las Mercedes»; 175.000 pesetas a la partida núm. 89, «Idem id. Taller Vías y Obras»; 900.000 pesetas a la partida núm. 90, «Idem id. conservación caminos vecinales»; 70.000 pesetas a la partida núm. 91, «Idem id. obrero Servicio Arquitectura»; 115.000 pesetas a la partida núm. 92, «Idem idem idem Servicios Industriales»; 7.500 pesetas a la partida núm. 108, «Ayuda familiar personal Economía»; 650.000 pesetas a la partida núm. 113, «Obligaciones reconocidas personal, años anteriores», y 2.000.000 de pesetas a la partida núm. 114, «Seguros Sociales, legislación laboral, etc.»; suplementos de crédito cuyo total importe de 8.219.000 pesetas se obtiene, por transferencia, de las siguientes cantidades disponibles en las consignaciones de otras partidas del mismo Presupuesto: 220.000 pesetas de la partida núm. 4, «Haber del Cuerpo técnico administrativo»; 65.000 pesetas de la partida núm. 5, «Idem Letrados y Procuradores»; 50.000 pesetas de la partida núm. 6, «Idem Cuerpo Auxiliar administrativo»; 55.000 pesetas de la partida núm. 7, «Idem varios empleados»; 130.000 pesetas de la partida número 8, «Idem Cuerpo de Portería»; 70.000 pesetas de la partida núm. 10, «Idem Parque Móvil provincial»; pesetas 450.000 de la partida núm. 12, «Pagos reglamentarios personal administrativo»; 70.000 pesetas de la partida número 23, «Ayuda familiar personal Administración»; 120.000 pesetas de la partida núm. 28, «Haber del personal Ins-

pectores»; 75.000 pesetas de la partida número 29, «Pagas reglamentarias personal Recaudación»; 70.000 pesetas de la partida número 33, «Haberer Cuerpo médico»; 100.000 pesetas de la partida número 49, «Pagas reglamentarias personal Beneficencia»; 50.000 pesetas de la partida número 75, «Haberer personal técnico Vías y Obras»; 700.000 pesetas de la partida número 76, «Idem capataces y peones camineros»; 95.000 pesetas de la partida número 77, «Idem maquinistas y conductores»; 200.000 pesetas de la partida número 80, «Pagas reglamentarias personal Obras y Servicios», y 5.069.000 pesetas de la partida número 112, «Crédito para mejora retribuciones personal».

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Secretario general, Carmelo Abellán-García y Polo.

(G.—2.030)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal.—Tercera Zona.—Calle de Barceló, n.º 3, Madrid

ANUNCIO DE SUBASTA DE DERECHO DE TRASPASO EN LOCAL DE NEGOCIO

Don Emilio Abril Ochoa, Agente ejecutivo municipal de la Tercera Zona, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Agencia Ejecutiva contra el deudor al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, don Juan José Alcanda Navarro, por débitos de Consumo de Lujo, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a bar americano, sito en la calle de Zurbano, número 58, de esta capital, propiedad del deudor al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital don Juan José Alcanda Navarro, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres, a las diecisiete horas, en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva Municipal de la Tercera Zona, sitas en la calle de Barceló, número 3, primero derecha; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y arrendador del local, a los efectos determinados en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y anúnciese al público por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de esta capital, y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Tipo de tasación para la subasta, doscientas cincuenta mil pesetas.

Débito hasta el día de la fecha, cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos, más las costas y reintegros que se originen en el procedimiento.

También hago saber:

Primero. Que el deudor podrá liberar los bienes que se subastan en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, según dispone el artículo 128 del Estatuto de Recaudación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta anunciada es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del tipo de tasación, según el artículo 92 del Estatuto de Recaudación.

Tercero. Que podrán hacerse posturas en la subasta en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto. Que el adquirente contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venta ejerciendo el arrendatario.

Quinto. Si hecha la adjudicación al rematante éste no efectúa el pago del precio del remate en el plazo de veinticuatro horas, una vez deducido el importe del depósito constituido, se decretará la pérdida de este último, siendo ingresado en Arcas municipales, en tal caso, conforme determina el artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Librado para su inserción en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente ejecutivo, (Firmado).

(G. C.—4.373) (C.—24.307)

Agencia Ejecutiva Especial.—Oficinas: Lagasca, 66, bajo izquierda

EDICTO

Don Jaime Ignacio Salom Galmes, Agente ejecutivo auxiliar de la Agencia Ejecutiva Especial del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Ejecutiva Especial contra don Andrés López Sánchez, por débitos al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Incremento del Valor de los Terrenos, se ha acordado por providencia de veintinueve de septiembre pasado requerir a dicho deudor y a su esposa, doña Lucía Padín Martínez, en ignorado paradero, para notificarle el referido descubierto; cuyo requerimiento se efectuará por medio de edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar de su publicación, puedan comparecer en este expediente por sí o persona que le represente, como también sus causahabientes, si los hubiere, para notificarle el débito; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, se declarará en rebeldía, cuyas sucesivas notificaciones se practicarán en estas oficinas y ante dos testigos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Agente ejecutivo auxiliar (Firmado).

(C.—24.311)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL "GRUPO DE ALMACENISTAS DE PAPEL"

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social del GRUPO SINDICAL DE ALMACENISTAS DE PAPEL, y

Resultando que con fecha 4 del pasado mes de junio, fueron remitidos a esta Delegación las actas de las deliberaciones y el texto del citado Convenio;

Resultando que con fecha 11 del mismo mes se recabó de la Dirección General de Previsión el informe que determinan las Circulares 254 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y la número 161 de la Sección Central de Delegaciones; habiéndose emitido por aquel Centro Directivo informe favorable el 20 de junio último, por lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización en Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que con fecha 1.º de julio próximo pasado se dictó resolución por este Organismo, en la que se acordaba oír a las partes, por cuanto en los ar-

tículos 11, 12 y 13 del Convenio que nos ocupa, se desconocía lo dispuesto en el Decreto núm. 55, de 1963, de 17 de enero de dicho año;

Resultando que con fecha 26 del actual se recibió en este Organismo escrito de la Delegación Sindical, al que se adjuntaban las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberadora del repetido Convenio, en las que se recogen las modificaciones interesadas por esta Delegación, en su resolución de 1.º de julio; haciendo constar que no se acompaña el cálculo del salario-hora profesional ni la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando que la vigencia del Convenio se iniciará el día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien con efectos retroactivos económicos a partir del día 1.º de mayo de 1963, y su duración será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 22 de julio pasado, entre las representaciones Económica y Social del GRUPO SINDICAL DE ALMACENISTAS DE PAPEL, se adapta por razón de contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutiría en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Acordar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del GRUPO SINDICAL DE ALMACENISTAS DE PAPEL, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE ALMACENISTAS DE PAPEL, CARTON Y CARTULINA, DE MADRID Y SU PROVINCIA

Artículo 1.º *Ámbito*. — El presente Convenio tiene carácter provincial y afecta a los almacenes de venta al por mayor de papel de todas clases, cartón y cartulina, radicados en Madrid y su provincia, tanto existentes como los que se establezcan en el futuro, afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Convenio.

Queda excluido de la aplicación de este Convenio el personal a que se refiere el artículo 7.º de la ley de Contratos de Trabajo, y los cargos a que se refiere el apartado c) del artículo 3.º y el 4.º

de la Reglamentación Nacional de Comercio de 10 de febrero de 1948.

Artículo 2.º *Vigencia*.—La totalidad de cláusulas del presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente, después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de mayo de 1963.

Artículo 3.º *Duración*.—Se establece por período de dos años, prorrogables tácitamente de año en año.

Artículo 4.º *Rescisión*.—El Convenio podrá ser rescindido mediante preaviso por tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento natural o de sus prórogas.

Artículo 5.º *Anulación*.—El Convenio quedará automáticamente anulado en el caso en que por disposiciones legales de cualquier índole, posteriores al pacto, se modifiquen todas o algunas de las estipulaciones contenidas en el mismo o en la Reglamentación laboral vigente, salvo en lo que afecte a la absorción de las retribuciones económicas, en cuyo caso será de aplicación lo fijado en el artículo 8.º del presente Convenio.

Artículo 6.º *Vinculación a la totalidad*.—Las partes signatarias convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, este Convenio quedará nulo y sin eficacia en caso de no ser aprobado totalmente en su actual redacción y contenido.

Artículo 7.º *Compensación de mejoras*.—Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio serán compensables, hasta donde alcancen, por los aumentos salariales ordenados por las autoridades competentes, por los existentes en la actualidad merced a pacto entre Empresas y trabajadores o por concesión voluntaria de las Empresas, consideradas siempre en su totalidad anual.

No pueden ser objeto de compensación las vacaciones mayores de las reglamentarias, ni la jornada más favorable, ni la gratificación de septiembre establecida en este Convenio.

Artículo 8.º *Absorción de plus de sujeción*.—En todo caso se considerará absorbido por el presente Convenio el plus de sujeción.

Artículo 9.º *Absorción de mejoras futuras*.—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el nivel total del Convenio; se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

En todo caso, y estrictamente "ad personam", se respetarán las situaciones personales cuyas condiciones mejoren las del presente Convenio.

Artículo 10. *Premio de antigüedad*.—El premio de antigüedad se devengará por cuatrienios y se computará como máximo a partir de 1.º de enero de 1940. Dicho premio se fijará aplicando, cada cuatrienio, un 5 por 100 sobre el salario base, no computándose, a estos efectos, las mejoras del Convenio.

No se calculará como antigüedad el tiempo transcurrido en la categoría de aprendiz.

Los cuatrienios se devengarán sin limitación hasta la jubilación del trabajador.

El premio de antigüedad es acumulativo, por lo que los devengados por los trabajadores no se perderán por el hecho de ascender de categoría. Se satisfarán en cada momento en la cuantía correspondiente a la categoría en que se encuentre clasificado el interesado al adquirir el derecho al cobro de cada cuatrienio.

Artículo 11. *Retribuciones*.—Las retribuciones del personal a que afecta este Convenio serán las establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1956 (que completa la Reglamentación Nacional del Trabajo en Comercio), con las modificaciones introducidas por el Decreto 55/1963, de 17 de enero de dicho año, sobre salario mínimo interprofesional.

Artículo 12. *Plus de actividad*.—Sobre las retribuciones a que se refiere el artículo anterior, las Empresas abonarán un devengo extrasalarial, denominado "plus de actividad", en las cuantías siguientes:

Jefe administrativo	2.710 ptas. mensuales
Jefe de Sección	2.170 " "
Contable-cajero... ..	1.955 " "
Oficial administrativo	1.570 " "
Auxiliar administrativo... ..	700 " "
Viajante	1.236 " "
Corredor de plaza	1.052 " "
Dependiente de 25 años	1.350 " "
Dependiente de 22 a 25 años...	1.030 " "
Ayudante de dependiente	480 " "
Cobrador	810 " "
Vigilante, ordenanza, portero...	360 " "
Profesional de oficio de 2. ^a	770 " "
Profesional de oficio de 1. ^a ...	1.210 " "
Ayudante de oficio... ..	480 " "
Capataz	850 " "
Mozo especializado... ..	730 " "
Mozo	630 " "
Limpieza (por horas)	2 " por hora

El resto de las categorías, no especificadas en la anterior relación, percibirán en concepto de plus de actividad un devengo extrasalarial equivalente al 100 por 100 de las retribuciones mínimas a que se refiere el artículo 11.

El plus de actividad se abonará, asimismo, durante el período de vacaciones.

Artículo 13. *Gratificaciones extraordinarias.*—Además de las gratificaciones extraordinarias obligatoriamente establecidas para esta rama de la producción, se fijan las siguientes "gratificaciones de Convenio":

a) Gratificación de 18 de julio: El 50 por 100 de una mensualidad de "plus de actividad", más premio de antigüedad, en su caso.

b) Gratificación de Navidad. Se fija en idéntica forma a lo establecido en el párrafo anterior para la de 18 de Julio.

c) Participación en beneficios. Una mensualidad de "plus de actividad", más premio de antigüedad, en su caso.

d) Con independencia de las tres gratificaciones anteriores, se establece una "prima de Convenio" por el importe de 1.400 pesetas, igual para todas las categorías, y que será abonada en la segunda quincena de septiembre.

Artículo 14. *Previsión social.*—Los beneficios establecidos en el presente Convenio se denominarán "mejoras voluntarias", reguladas por Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden de 13 de abril de 1958, y estarán exentas de cotización para seguros sociales y mutualismo laboral hasta la fecha de entrada en vigor del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

Artículo 15. *Enfermedad.*—En caso de enfermedad, el trabajador, si es sustituido, percibirá la totalidad del salario base, más los premios por antigüedad que le correspondiesen. Percibirá además la indemnización del Seguro de Enfermedad en el supuesto de no ser sustituido o realizado su trabajo por otras personas.

La Empresa queda facultada para investigar la veracidad de la enfermedad mediante inspección médica, y si ésta certificase la no enfermedad, los gastos facultativos quedarían de cuenta del trabajador, privándosele, además, del beneficio señalado en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 16. *Horas extraordinarias.* Para la aplicación de los recargos legales por horas extraordinarias se computará la totalidad de las remuneraciones, esto es, salario base, cuatrienios y plus de actividad.

Artículo 17. *Faltas y sanciones.*—Se mantiene en vigor lo que sobre esta materia dispone la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en Comercio, sin más modificaciones que las recogidas en el artículo siguiente.

Artículo 18. *Plus de actividad y rendimiento exigible.*—El plus de actividad se abonará por el trabajo desarrollado a rendimiento exigible.

No siendo posible establecer en los almacenes de papel un sistema de mediciones de la productividad, se considerará como rendimiento exigible el normal y habitual obtenido sin apresuramiento ni demora en el desarrollo de una tarea conocida no entorpecida por causas ajenas al trabajador.

Artículo 19. *Faltas determinantes de pérdida del plus de actividad.*—En todo caso, se estima motivo de rendimiento inferior al normal y, por tanto, causas suficientes para determinar la pérdida

del plus de actividad, los hechos siguientes:

a) Más de cinco faltas de puntualidad no justificadas en un mes, catorce en un trimestre o veinte en un semestre. Ha de entenderse como falta de puntualidad la no presentación en el puesto de trabajo diez minutos después de la hora de entrada fijada por la Empresa.

b) Más de tres faltas de asistencia no justificadas en el período de tres meses, cinco en un semestre o diez durante un año.

c) Las ausencias frecuentes y no justificadas del puesto de trabajo durante las horas de jornada.

d) La descortesía con los clientes, los proveedores y sus compañeros de trabajo.

Artículo 20. *Sanciones.*—La pérdida del plus de actividad afectará:

a) Al correspondiente al mes en que se computen las faltas de puntualidad o de asistencia.

b) A los días en que se produzcan las restantes causas.

Artículo 21. *Comisión Mixta.*—Para la interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, se creará una Comisión Mixta, integrada por el Presidente del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas, tres Vocales en representación de las Empresas y tres Vocales trabajadores, bajo la presidencia del primero. Actuará como Secretario un Letrado libremente designado por la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

Los vocales empresarios y trabajadores serán elegidos, respectivamente, por las Juntas Económica y Social del Grupo de Almacenistas de Papel.

Artículo 22. *Cláusula de no repercusión en precios.*—Ambas partes convienen en que los incrementos retributivos pactados en el presente Convenio no suponen repercusión en los precios de venta actuales.

TABLA DE SALARIO HORA PROFESIONAL

Jefe de personal	31,36
Jefe de ventas	31,36
Jefe de compras y encargado general	31,36
Jefe de almacén y sucursal... ..	27,35
Jefe de grupo	24,62
Jefe de sección	23,35
Viajante... ..	19,32
Corredor en plaza... ..	18,17
Dependiente de 25 años... ..	20,02
Dependiente de 22 a 25 años	18,05
Ayudante (de dependiente)	14,66
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador	23,90
Jefe administrativo	34,01
Jefe de sección administrativa... ..	27,35
Contable-cajero... ..	24,62
Oficial administrativo... ..	21,38
Auxiliar administrativo	16,02
Profesional de oficio de 1. ^a	19,16
Profesional de oficio de 2. ^a	16,45
Ayudante de oficio... ..	14,66
Capataz	16,91
Mozo especializado	16,20
Mozo... ..	15,58
Cobrador	16,69
Vigilante, ordenanza, portero	13,92
(G. C.—4.385)	(O.—53.924)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial proyecto de edificación presentado por la Dirección General de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura para la instalación de sus dependencias en el solar de su propiedad situado entre las calles de Velázquez, Rodríguez Marín y antigua calle de la Cruz del Rayo».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Madrid, 22 de septiembre de 1963.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—4.374) (I.—2.171)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción

ANUNCIANDO la subasta de las obras de reconstrucción del Real Monasterio de San Pe.ayo, sectores San Vicente, Jovellanos y Alvarez-Lorenzana-Aguila, en Oviedo.

Durante veinte días hábiles, en Madrid y Oviedo, contados a partir del siguiente, asimismo hábil, al de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de las provincias de Madrid y Oviedo, tomando de cómputo para ello la fecha de aquel «Boletín» de los expresados que con posterioridad lo inserte, y hasta las trece horas de este último día, se admitirán proposiciones para esta subasta en el Registro General del Ministerio de la Vivienda y en la Delegación Provincial del mismo en Oviedo, durante las horas de apertura al público de dichas oficinas.

Las proposiciones podrán ser también presentadas en las oficinas facultadas para ello por el artículo 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18-7-58) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27-10-58), durante las horas de despacho al público de dichas oficinas, dentro del mismo plazo concedido para hacerlo en las aludidas en los párrafos anteriores.

Los licitadores que presenten sus proposiciones en las oficinas últimamente citadas estarán obligados, para que sus propuestas sean admitidas, a comunicar telegráficamente y con carácter urgente a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción dicha presentación, con indicación concreta de aquella en que haya tenido lugar, precisamente el mismo día que dicha entrega se verifique, y a remitir igualmente en la misma fecha a dicho Centro directivo, por correo certificado aéreo, o en su defecto urgente, recibo acreditativo de entrega de la documentación exigida para concurrir a la subasta o copia debidamente autorizada del mismo.

Tanto la comunicación telegráfica como la remesa postal de referencia deberán cursarse con acuse de recibo.

El proyecto y pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición y de

las disposiciones para la presentación y celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el aludido plazo de admisión de proposiciones en esta Dirección General y en la Delegación Provincial de Oviedo.

El presupuesto de contrata asciende a cinco millones doscientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (5.222.838,29 pesetas).

La fianza provisional que han de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta asciende a ciento cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (104.456,76 pesetas).

La apertura de pliegos para la licitación de estas obras se verificará, de no surgir causa alguna que a juicio de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, motive su aplazamiento, simultáneamente, en dicho Centro directivo y en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, a las doce horas del siguiente día hábil, en Madrid y Oviedo, al en que haya terminado el plazo de admisión de proposiciones para esta subasta.

De producirse dicho aplazamiento, se expondrá en los tableros de anuncio de los aludidos Centro directivo y Delegación Provincial, con la mayor antelación posible a la fecha en que ordinariamente debería celebrarse la subasta, el oportuno anuncio en que se hará público su aplazamiento, como igualmente la fecha de su definitiva celebración.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata. (G. C.—4.328) (O.—53.900)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE LAS INDUSTRIAS DE LA PIEL

ARBITRIO SOBRE RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación, dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.^a de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 9 de octubre, a las once treinta horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Junta. (G. C.—4.400) (O.—53.939)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE FABRICANTES Y MANIPULADORES DE PAPEL Y CARTON

ARBITRIO SOBRE RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación, dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.^a de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 9 de octubre, a las doce horas, en el domicilio legal del Gremio, Miguel Angel, 25.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Junta. (G. C.—4.401) (O.—53.940)

JUNTA DE AGRAVIOS DEL GREMIO FISCAL DE FRIO INDUSTRIAL

ARBITRIO SOBRE RIQUEZA PROVINCIAL

Por el presente se convoca a cuantos agremiados han formulado reclamación, dentro del plazo legal al efecto concedido, ante esta Segunda Junta Gremial, a fin de evacuar el trámite de audiencia establecido en el núm. 2 del art. 245 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con la norma 7.^a de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954, para el próximo día 9 de octubre, a las doce

ciudad Anónima.—Monte Esquinza, 15. 1.000 pesetas.
169. Desland, S. A.—Garcilaso, 10. 1.000 pesetas.

170. Violette, S. L.—General Goded, 10.—1.000 pesetas.
171. Ibergasa, S. A.—Eloy Gonzalo, 16.—1.000 pesetas.

173. Vitros Dux, S. A.—Almagro, 32.—14.500 pesetas.
174. Coop. Viviendas Pío XII.—General Sanjurjo, 42.—1.000 pesetas.

175. Productos Perfumer. Profe-Rosa.—Alcalá Galiano, 4.—1.000 pesetas.
176. Huécar, S. A.—Medellín, 7.—1.000 pesetas.

177. Alcarroche, S. A.—Medellín, 7. 1.000 pesetas.
178. Scarlett, S. A.—Covarrubias, 28.—19.500 pesetas.

182. Sanatorio de Nuestra Señora de la Salud de Granada.—Luchana, 30.—57.488 pesetas.
185. Obras y Caminos, S. R. C.—Fernando el Santo, 3.—343.486,48 pesetas.

196. S. A. del Calzado Protegido.—Modesto Lafuente, 56.—1.000 pesetas.

Concepto: Derechos Reales.

47. Antonio Ureña Mora.—Cardenal Cisneros, 4.—3.986,90 pesetas.
87. Edificaciones y Contratas, Sociedad Anónima.—Españoleto, 23.—Pesetas 14.111,89.

118. Angel Palacios López.—Joaquín García Morato, 106.—24,78 pesetas.
156. Memoria Francisco Bermejo.—Luchana, 22.—30,89 pesetas.

159. La Mutualidad Obrera.—Eloy Gonzalo, 4.—571,93 pesetas.
180. César García Fernández.—General Goded, 4.—7.256,34 pesetas.

Concepto: Timbre.

9. S. A. Bilbaina Recup. Industr.—Viriato, 50.—3.875,66 pesetas.
24. Cia. Marítima de Transportes.—Castellana, 1.—20.277,12 pesetas.

38. Antonio Lobo.—Joaquín García Morato, 67.—100 pesetas.
43. Inversiones y Parcelaciones Urbanizaciones.—Viriato, 41.—1.175,57 pesetas.

46. Manuel Alvarez Arribas.—Zurbano, 70.—264 pesetas.
52. Luis Alonso Castrillo.—Gonzalo de Córdoba, 6.—60 pesetas.

55. Cordelerías Rigo, S. A.—Fernández de la Hoz, 4.—1.100 pesetas.
56. Inversiones Maremi, S. L.—Alfonso X, 5.—5.912,42 pesetas.

57. Deshidratación al Vacío.—José Marañón, 10.—179,04 pesetas.
59. La Estrella de Levante, fábrica de cerveza.—Joaquín García Morato, 117.—145,60 pesetas.

64.—Calefacciones Linares, S. A.—Pasaje Romero, 4.—54,77 pesetas.

Concepto: Impuesto sobre el Gasto.

52. Cesáreo Cruz Díaz.—Sagasta, 13.—1.040 pesetas.
53.—Sumerca.—Alonso Cano, 9.—600 pesetas.

158. Urbaza, S. A.—Martínez Campos, 2.—200 pesetas.
161. Francisco Estape Gonzalo.—Sagunto, 17.—1.135,44 pesetas.

163. Salvadora Vicente Nogal.—Zurbano, 54.—11.275 pesetas.
Concepto: Otros conceptos.

55. Juan García Zapata (Contribución sobre la Renta).—Sandoval, 10.—368,68 pesetas.
65. Enrique García Akbors (Contribución sobre la Renta).—Almagro, 1. 237,14 pesetas.

68. Dica, Distribuidora Comercial Agrícola.—Zurbano, 80.—4.734,15 pesetas.
78. Jesús Martínez Correcher (Contribución sobre la Renta).—Zurbano, 16.—500 pesetas.

79. Sysma, S. A. (Beneficios Extraordinarios).—San Bernardo, 112.—Pesetas 2.047,89.
90. Mario Iglesias Ferrer (Contribución sobre la Renta).—Fernández de la Hoz, 94.—500 pesetas.

91. Luisa Fernández Primitivo (Recursos Eventuales).—Ponzano, 44.—Pesetas 538,90.
94. Carlos Criado Gómez (Contribución sobre la Renta).—Joaquín García Morato, 134.—2.799,94 pesetas.

Concepto: Otros Organismos.

5. Obras y Caminos, S. L. (Tasa de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén).—Fernando el Santo, 3. 3.168 pesetas.
23. Gregorio López Muñoz Rodríguez (Instituto Nacional del Libro Español).—Joaquín García Morato, 144.—315 pesetas.

38. José García García (Cámara Oficial Minera de Asturias).—Juan de Austria, 6.—50 pesetas.
45. Guillermo Sampe dro Sorena (Multa Ministerio Información y Turismo).—Fuencarral, 127.—5.000 pesetas.

47. Alfonso del Real (Multa Ministerio de Información y Turismo).—Malasaña, 4.—500 pesetas.

Se advierte a los deudores antes relacionados que, conforme a lo establecido en el citado artículo 112, en el caso de satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este requerimiento, el recargo del 20 por 100 en que han incurrido quedará reducido al 10 por 100.

También se les advierte que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, si transcurriese el plazo de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente notificación, sin haber comparecido en esta Recaudación (Españoleto, 11), por sí o por representante autorizado en el respectivo expediente que se les instruye, serán declarados en rebeldía a todos los efectos.

Madrid, a 9 de septiembre de 1963.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños. (G. C.—2.016)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago del local de negocio ocupado con motivo de las obras de «Acceso a Madrid en la C. N. IV de Madrid a Cádiz», trozo 2.º, quinto expediente parcial, en el término municipal de Madrid, esta Jefatura ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar los documentos que acrediten su propiedad.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca: 10'.—Propietario: Don Luis González Sánchez. (G. C.—4.378) (I.—2.173)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Ensanche y enlace de las dos secciones entre los postes kilométricos 7 y 16 de la C. N. I de Madrid a Irún», trozo segundo, esta Jefatura ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificado del Registro de dominio y cargas de la referida finca.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca: 27.—Propietario: Don Justo Sáiz Casado. (G. C.—4.379) (I.—2.174)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago del local de negocio ocupado en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Acceso a Madrid en la C. N. IV de Madrid a Cádiz», trozo 2.º, quinto expediente parcial, esta Jefatura ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar los documentos que acrediten su propiedad.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca: 17.—Propietario: Don Luis Julio Pérez Gurrumta. (G. C.—4.380) (I.—2.175)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Acceso a Madrid por el puente de Praga, en las CC. NN. de Madrid a Portugal, por Badajoz, y de Madrid a Ciudad Real, por Toledo», esta Jefatura ha señalado el día 16 de octubre próximo, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificado del Registro de dominio y cargas de la referida finca.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca: 11.—Propietario: Don Adrián Gómez Martín. (G. C.—4.381) (I.—2.176)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de julio de 1962 («B. O. del Estado» del día 15), por lo que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a Ancianos y Enfermos Desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han pre-

sentado sus solicitudes en esta JUNTA, deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas sepan o quieran rectificar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las Oficinas de esta Corporación, calle de Amor de Dios, 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar, respecto de las que se publiquen al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICION DE AYUDA POR ENFERMEDAD

Nombre y apellidos.—Dirección.—Distrito.—Parroquia

Ramona Bollo González.—General Ricardos, 165.—Carabanchel.—San Sebastián.

M.ª Justina Puerto Alvarez.—P. S. Fermín. Valdés Bq. 2.—Arganzuela. San Fermín.

Dolores Lalanda del Pino.—Reina Victoria, 36.—Universidad.—Los Angeles.

Angela Yagüe Pérez. Gonzalo Sandino, 5.—Tetuán.—De las Victorias. María Vela López.—Herminio Puertas, 38.—Carabanchel.—Santa Cristina.

Manuela Jastrzembiec Bricio.—Fernández de los Ríos, 90.—Universidad. Cristo de las Victorias.

Pilar Villares López.—Embajadores, 14.—Arganzuela.—San Cayetano. Ciriaca Clemente Moreiro.—Mártires del Alzamiento, 8.

Lorenza Carretero de la Cruz.—Peña Ferrero, 2.—Vallecas.—San Pedro Advíncula.

Teresa Martín Martínez.—Caravaca, 17.—Arganzuela.—San Cayetano. Carmen Noguera Alonso.—Monte Monjuit, 10.—Vallecas.—San Pedro Advíncula.

M.ª Dolores Finat Vázquez.—Marqués de Mondéjar, 34.—Ventas.—Covadonga.

Isidra Cabezuela Villar.—Amazonas, 4.—Latina.—La Paloma. Manuel García Márquez.—Abolengo, 7.—Carabanchel.—San Roque.

Josefa González Fernández.—C. L. Camino Viejo, 4. Agustín González Pérez.—Valencia, 13.—Mediodía.—San Lorenzo.

Isabel Coque Meléndez.—Carlos Arniches, 12.—Latina.—La Paloma. Felipa Mena Alvarez.—Cerro Viejo, 9.—Vallecas.—San Ramón.

Felicia Fernández Díaz.—Bandera, 10.—Carabanchel.—San Roque.

Luisa Moya Sanz.—Alonso Cano, 42. Chamberí.—San Juan de la Cruz. María Garrido Godoy.—General Lacy, 44.—Mediodía.—Las Angustias.

María Sain García.—Estévez, 1.—Buenavista.—El Corazón de Jesús. Teresa Viejo de la Puente.—San Vicente Ferrer, 61.—Chamberí.—Maravillas.

Antonio Infante Callejón.—Islas Filipinas, 24.—Universidad.—Los Dolores.

Matilde Infante Callejón.—Islas Filipinas, 24.—Universidad.—Los Dolores.

Josefa Casado Serna.—Abades, 3.—Arganzuela.—San Cayetano.

Luis Fuentes Rodríguez.—C. L. José, 14.—Chamartín.—San Juan Bautista. Dorotea Martínez Mendoza.—Avenida Palomera, 124.—Vallecas.—San Pablo.

Salustiana Mochales Muñoz.—Peña Prieta, 50.—Vallecas.—Dulce Nombre de María.

Guadalupe Fernández González.—Gerardo Rueda, 7.—Vallecas.—San Ramón.

Victoriana Alonso García.—Estrecho de Mesina, 20.

Iluminada Gascuña Pacheco.—Peña Atalaya, 4.—Vallecas.—San Diego. Camilo López García.—C. Irradiación, C. C. núm. 9.

Francisca Chica López.—Raimundo Fernández Villaverde, 71.—Tetuán.—Los Angeles.

Nicanora Muñoz Gutiérrez.—De la Asunción, 11.—Arganzuela.—La Soledad.

ra, granero, guadarnés y cuarto de verter, construidos con muro de ladrillo, cubierta de madera y teja plana y los suelos de cuadra de cemento, así como los de pajera y granero, y de mosaico el cuarto de verter. Ocupa todo una superficie edificada de doscientos veinticinco metros cuadrados, estando el resto destinado a picadero de caballos; constituyendo todo ello una sola finca, que está cercada por una pared de ladrillo en todo su contorno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 746, libro 60 de Majadahonda, folio 244, finca 3.757, inscripción tercera. Valorada en la escritura de hipoteca en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicada finca sale a la venta en primera subasta en la cantidad en que fué valorada, sin que se admitan posturas que no cubran dicha suma. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de las cuatrocientas cincuenta mil pesetas tipo de subasta, sin cuyo requisito no se admitirán sus proposiciones. Que los autos y títulos de propiedad de citada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ninguna otra titulación. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, se expide y firma el presente en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.135)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el sumario instruido por el Juzgado número 10, de Madrid, con el número 167-46, contra Mariano Mazario Mazario y otros, por hurtos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Dos bicicletas, marcas «Especial B. H.» y «Automoto». Valoradas pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas cada una de ellas.

Un triciclo, con su correspondiente cajón. Valorado pericialmente en la suma de quinientas pesetas.

Para su remate se ha señalado el día dos de diciembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que indicados bienes salen a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual al diez por ciento en efectivo metálico de las cantidades de 450 pesetas, en que salieron a subasta por segunda vez las bicicletas, y de la de 375 pesetas en que salió a segunda subasta el triciclo, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que salen a la venta en un solo lote, pudiendo hacerse el remate a

calidad de ceder a un tercero; y que la consignación del precio en que sean rematados habrá de verificarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—24.309)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos promovidos por «Ayora y Masava, S. A.», representada por el Procurador señor Reina, contra don Carlos Estades, propietario de «Imprenta y Litografía Americana», sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad total de un millón doscientas noventa mil pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho ejecutado, siguientes:

Una máquina «Rolan», alemana, de 50 x 70, automática, de impresión, de 7.000 impresiones a la hora, número 7.607; otra máquina, plana, marca «Alberta», de 70 x 100, automática, de 1.700 impresiones por hora, número 15.970, y una máquina, marca «Jores», también automática, de 35 x 50, sin número, de 2.000 impresiones hora.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de octubre próximo y hora de las once y media; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del propio demandado, en la calle de Limoneros, número ocho, pudiendo ser examinados por los que se interesen en la licitación.

Y para su publicación, con la antelación mínima de ocho días, respecto de la fecha señalada para el remate, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.149)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción número veintidós, de esta capital, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial, dimanantes de la causa seguida con el número 142, de 1955, contra Leocadio Jiménez Caravaca, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de seis mil setecientos cincuenta pesetas, un automóvil, marca «Fiat», matrícula GR. 3.895, propiedad de dicho procesado, cuyo vehículo se encuentra depositado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de celebrarse en el local del Juzgado de instrucción número veintidós, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en el acto de la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que las actuaciones estarán de manifiesto

en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—24.310)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por «Tubos y Hierros Industriales, Sociedad Anónima», contra don Darío Gutiérrez Velasco, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un molinillo de café, marca «Victory». Una máquina registradora-calculadora, marca «Regna», de hasta 999 pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio dedicado a cafetería, denominado «Tarifa», sito en la plaza de Tarifa, número uno.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día cinco de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de noventa y siete mil pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

El adquirente en subasta del local objeto de la misma contrae la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y durante ese tiempo, por lo menos, dedicarlo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Sexta

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.145)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado, bajo el número ciento ochenta y tres, de mil novecientos sesenta, a instancia de don Enrique Ruiz Blanco, contra don Julio Cano Arias, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y en las condiciones que a continuación se expresan, los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Un automóvil, marca «Packard», matrícula Madrid-212.210, de 33 HP de fuerza, de seis plazas, con dos puertas, pintado en color beige claro y marrón.

Dicho vehículo ha sido tasado pericialmente en la suma de veinte mil pesetas y se halla depositado en el domi-

cilio del demandante, calle del General Sanjurjo, número veintiuno.

Para que tenga lugar el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, cuarto, se ha señalado el próximo día diecisiete de octubre, a las doce y media de su mañana.

Se previene a los posibles licitadores que deseen tomar parte en la subasta:

Que deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente ejemplar en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—33.152)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas número 4, del año 1963, seguido, sobre escándalo, contra Emilio Rodríguez López y otros, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1963 condenándoles a una multa de 10 pesetas y reprensión privada a cada uno y al pago de las costas por terceras partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado dicho, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1963.

(B.—7.470)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Especiales Alhajas en la Central, número 10.685, por 12.000 pesetas, de fecha 15 de febrero de 1963, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de octubre de 1963.—Por el Interventor (Firmado).

(A.—33.143)

AVISO

Para general conocimiento se hace saber que don Angel Bonilla Pastor ha cedido en arrendamiento su negocio de bar de cuarta a los señores don Sebastián Lorenzo del Olmo y don Guillermo López de la Torre, por término de cinco años.

El señor Bonilla Pastor no responderá de ninguna obligación que contraigan los mencionados cesionarios por ningún concepto.

Madrid, cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

(A.—33.146)

AVISO

Don Victorino Sánchez Escribano Martín, propietario del establecimiento de carnes sito en el mercado de Santo Domingo, cajón núm. 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres y libre de toda carga, a doña Silvia Castro Otero, a contar de la fecha 12 de agosto de 1963, en que fué formalizado el oportuno contrato con la Directiva de la Sociedad Anónima «Mobiliaria Urbana», del indicado mercado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, haciéndoles saber que toda reclamación de acreedores ha de hacerse al cedente don Victorino Sánchez Escribano Martín, en su domicilio, Polígono A, casa W.º-25, segundo A, barrio de Moratalaz. Teléfono 251 54 00 con el W.º 228, sin limitación de fecha.

(A.—33.142)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo. 45